



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 150 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,



27 NOV 2019

VISTO:

El expediente N° 6600-2019 recepcionado con fecha 19 de noviembre del 2019, sobre Autorización de incremento de flota vehicular solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L., Informe N°377-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB e Informe N° 200-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

El artículo 50° núm. 50.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, señala que *"Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente."*

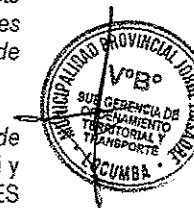
Que, mediante Resolución N° 080-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 13 de Agosto del 2019, se otorgó Autorización de Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y Auto Colectivo, según categoría de los vehículos propuestos, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L.

Que, mediante documento con Reg. 6600 de fecha 19 de noviembre del 2019. El Sr. JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L., solicita incrementar una (01) unidad (vehículo de placa N° B1N-266) para el servicio de Alto Camiara – Toquepala y viceversa, por el aumento de personal que están laborando en el asentamiento Minero de Toquepala.

Que, el artículo 20° num.20.4.4 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala que *"Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el RNV, cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter nacional y provincial que le resulten aplicables."*

Que, el Artículo 64° núm. 64.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por D.S. N° 005-2016-MTC, establece que *"La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados. (...) 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior."*

Que, el artículo 65° núm. 65.1 del citado Reglamento, establece que para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar: 1) Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, 2) Número de constancia de pago, día de pago y monto, 3) Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar y las demás características que aparezcan en la tarjeta de identificación vehicular, 4) certificado de inspección vehicular, 5) En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, 6) El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT, y 7) El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas".





Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley Nº 27972

**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y TRANSPORTE**

Nº 150 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA en su ítem 139, establece el procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (Personas Jurídicas)", en donde indica los requisitos para obtener dicha autorización.

Que, mediante Informe Nº 377-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 26 de noviembre del 2019, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos quien es el Inspector de Transportes, informa que habiéndose revisado la documentación presentada por el peticionaste, se concluye declarar procedente el pedido de Autorización del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Especial - modalidad de Taxi, a la unidad vehicular ofertada y al conductor.

Que, mediante Informe Nº 200-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 26 de noviembre del 2019, emitido por la Abog. Mirian Agueda Rojas Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente otorgar la autorización de incremento de Flota Vehicular a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L., y consecuentemente la habilitación del vehículo propuesto, así como al conductor.

Qué, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno del especialista Legal de la Sub Gerencia Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este despacho:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de INCREMENTO de flota vehicular para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS FORJADORES S.C.R.L., con RUC Nº 20519681405, habilitándose a l siguiente vehículo y conductores.

➤ **Habilitación del Vehículo:**

Categoría	: M1
Marca	: TOYOTA
Modelo	: COROLLA XLI 1.6 GSL
Color	: BEIGE METALICO
Placa	: B1N-266
Tarjeta de Propiedad	: 1002966304
Ruta	: ALTO CAMIARA – TOQUEPALA Y VICEVERSA.



El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización, no podrá prestar el Servicio de Transporte Terrestre.

➤ **Habilitación del Conductor:**

Conductor	: MIGUEL ANGEL VARGAS ACOSTA
DNI	: 44190813
Nº de Licencia	: K44190813
Clase y Categoría	: A III-C

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de vigencia de las habilitaciones está sujeto al plazo establecido por ley, en tanto se encuentre vigente la autorización de Transporte Especial de Personas otorgada a favor de Empresa mediante la Resolución Nº 080-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Sr. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

C.c. archivo
Interesados
G.D.T.I.
O.C.I.